



AGRA S.A.

RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL (R.I.M.A.)

Proyecto:

***“EXPLOTACIÓN AGROPECUARIA, CANALIZACIÓN Y
PISCICULTURA DE AUTOCONSUMO”***

PROPONENTE: GRUPO SAN FRANCISCO S.A.

RUC N°: 80103495-7

❖ **FINCAS N°:** 2256 – 2676 – 2822 – 3713 – 2260 – 2655 –
2820 - 2814

❖ **PADRONES N°:** 2822 – 4776 – 3667 – 4774 – 2823 – 4775 –
4484 - 2890

❖ **DISTRITO:** Santa Rita

❖ **DEPARTAMENTO:** Alto Paraná

1. ANTECEDENTES

En el Paraguay, la agricultura es una de las actividades económicas y sociales de mayor peso. Antiguamente, la producción y exportación de la yerba mate fue una de las principales actividades económicas; posteriormente el algodón y el tabaco posibilitó el ingreso de divisas y el crecimiento de la economía y una parte importante también era destinada al mercado interno.

En los últimos años, la frontera agrícola se ha extendido; introduciéndose nuevos cultivos, asimismo fueron introduciéndose nuevas tecnologías y prácticas de manejo, como la utilización de maquinarias agrícolas, etc. Actualmente, la agricultura tiene gran participación y aporte en el Producto Interno Bruto, en las exportaciones, en la generación de empleos a lo largo de toda la cadena de producción y en la generación de divisas.

Los principios del sistema de producción actualmente se basan en la incorporación del uso y manejo de los recursos naturales disponibles, en busca del fortalecimiento de la producción considerando la vital importancia de los recursos dentro de lo que abarca el emprendimiento; abarcando un espectro de la actividad bajo condiciones de viabilidad económica y ambiental. Validando los criterios ambientales para alcanzar la planificación y ejecución de un sistema productivo sostenible.

La propiedad dentro de la que se desarrolla la actividad denominada como “Explotación Agropecuaria, Canalización y Piscicultura de autoconsumo” no presenta limitaciones productivas, edáficas, climáticas, topográficas, servicios e infraestructura. La actividad mencionada se encuentra actualmente en etapa operativa, considerando la producción en función de la calidad en recursos humanos, materia prima, servicios y sobre todo queriendo adecuarse a las normas ambientales legales vigentes.

2. OBJETIVOS DEL ESTUDIO

2.1. Objetivo general

Elaborar un Estudio de Impacto Ambiental preliminar para determinar las directrices generales para el desarrollo adecuado en relación con las Normas Ambientales Legales vigentes para dicha actividad.

2.2. Objetivos específicos

- ✓ Identificar y estimar los posibles impactos positivos y negativos, tanto en el área de influencia directa como indirecta del emprendimiento.
- ✓ Ajustar el desarrollo de los procesos a normas técnicas que mejoren el equilibrio ecológico de la zona de influencia.
- ✓ Adecuar las actividades que se desarrollan en la propiedad a las normas ambientales vigentes de nuestro país, con el objeto de dar sustentabilidad en todos los procesos.
- ✓ Establecer y recomendar los mecanismos, eliminación, minimización, mitigación o compensación que corresponda aplicar a los efectos negativos del emprendimiento, para mantenerlos en niveles aceptables y asegurar de esta manera la estabilidad del sistema natural y social en el área de influencia del proyecto.

3. ÁREAS DEL ESTUDIO

3.1. Área de influencia directa (AID)

El área de influencia directa del Proyecto corresponde el interior de la propiedad en la cual se halla asentada los lotes en estudio.

El Distrito de Santa Rita, donde se afinca la propiedad de Grupo San Francisco S.A., es una zona la cual se caracteriza por dedicar sus actividades al cultivo a grandes escalas de soja, maíz y trigo; asimismo pero en menor cantidad del plantío de cultivos frutales; también en la zona se producen los cultivos tradicionales como lo son los de autoconsumo.

3.2. Área de influencia indirecta (AII)

Se considera el área de influencia indirecta a aquella circundante a la propiedad en un radio de 1.000 m² al exterior de los límites de la propiedad, la cual puede ser objeto de impactos, producto de acciones del proyecto.

4. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

4.1. Actividad agrícola

La propiedad cuenta con tierras aptas para producción agrícola con los tratamientos adecuados y comprenden suelos de capacidad de uso III y IV, las cuales consideradas por definición de metodología de evaluación de suelos son aptas para el desarrollo agrícola intensivo, con o sin moderadas restricciones, aunque también pueden soportar actividades menos intensivas como cultivos perennes, actividades pecuarias, forestales o de protección.

El área presenta características de buena conservación, atendiendo a la cobertura vegetal existente que cubre gran parte de los suelos reduciendo ostensiblemente los procesos de erosión.

La actividad agrícola está centrada en la producción de cultivos más comunes de la zona que son soja, trigo, maíz, abonos verdes y otros cultivos, en una superficie de 204,77 has que equivale al 59,78% del total de la propiedad, sujeto a un manejo adecuado del mismo siguiendo un sistema de producción con curvas de nivel y rotación de cultivos.

4.1.1. Tecnología utilizada

El sistema utilizado es de siembra directa y control biológico de plagas. Además realiza rotación con gramíneas dependiendo de la necesidad del suelo.

Esto ocurre mediante la adecuada utilización del manejo de suelos; dicho de otra forma esto es consecuente de la conservación a través del tiempo, ya que no se altera ni se degrada, sin embargo aumenta el rendimiento de los cultivos.

La siembra directa consiste en cultivar sobre una superficie con cobertura vegetal muerta (Mulch), sin la preparación tradicional que consiste en el suelo arado ya que la misma contribuye a la erosión del suelo. La cobertura muerta proviene del cultivo vegetal anterior o de abonos verdes. El suelo es removido solamente para abrir los hoyos y depositar las semillas.

Las malezas son controladas con la aplicación de abonos verdes, rotación de cultivos, carpidas selectivas o el uso de herbicidas de baja toxicidad.

Beneficios de la adopción de la siembra directa pueden ser medidos en varios aspectos y todos influyen en un sistema productivo más sustentable, explicado del siguiente modo:

- Mejora el aprovechamiento del agua.
- Protege contra la erosión (90% menos de erosión respecto a la labranza tradicional).
- Mejora el balance de la materia orgánica.
- Disminuye la formación de costras superficiales.
- Aumenta la oportunidad de siembra.
- Permite sembrar donde arar no era posible por la poca disponibilidad del agua.
- Prolonga el ciclo agrícola.
- Mayor estabilidad en los rendimientos.
- Extensión de la vida útil de las maquinarias (Reducción de uso del 66%).
- Ahorro del uso de combustibles y emisión de contaminantes.
- Aumenta significativamente las hectáreas trabajadas por persona.
- Reduce la cantidad de maquinaria utilizada, reduce en 40% el uso del combustible en referencia a la labranza tradicional y finalmente permite obtener un 25 a 40% más de rendimiento de los cultivos a iguales precipitaciones con mayor estabilidad a través de los años.

Para la implementación de ésta tecnología es importante realizar primeramente un análisis del suelo para tener conocimiento de la necesidad de aplicar cal o fertilizante.

En el caso de que el terreno tenga pendientes o trazas franjas se debe realizar la nivelación de la misma. Considerando la temporada del cultivo, sembrar abonos verdes de invierno o verano consecuentemente para producir los residuos vegetales (Un mínimo de 6 toneladas de materia seca por hectárea por año) o en su defecto aprovechar los restos del cultivo anterior.

Manejar el abono verde con rollo cuchillo y cuando sea conveniente desecar las malezas con herbicida. Realizar la siembra posterior a días de lluvia, la fertilización y siembra se deberá realizar preferentemente por medio de matraca.

Realizar los cuidados culturales de forma puntual, eliminando los focos de malezas, sin remover el suelo o en todo caso realizar la aplicación de agroquímicos recomendados. Realizar rotaciones de cultivos, incluyendo siempre el uso de abonos verdes y maíz.

También han sido implementados sistemas de protección del suelo a través de curvas de nivel para prevenir la erosión, y los caminos se encuentran totalmente protegidos por sistemas de control de agua por contenedores ubicados a cada 5 metros de desnivel. En relación a las medidas de protección ambiental para la utilización de agroquímicos en las parcelas agrícolas se detalla lo siguiente:

En la finca en estudio no se utilizan productos toxicológicos de la categoría I.

La pulverización es realizada entre los horarios de 5 a 7 horas, considerando que la velocidad del viento es inferior de 10 metros por segundos.

El personal encargado del manejo de agroquímicos se encuentra capacitado para la aplicación de los mismos con el uso de equipos de protección personal (Guantes, máscaras, botas, etc.).

La carga de los equipos de pulverización es realizada a través de camiones cisterna, a través de un sistema de retención de agua de lluvia en los galpones para la utilización de los mismos.

El mantenimiento a las maquinarias y equipos es realizado cada tanto para evitar interferencias en temporada de uso.

Los residuos generados por las mismas como los aceites son almacenados en recipientes rotulados e identificados de manera a ser almacenados en el depósito para su posterior reutilización como lubricantes para otro tipo de maquinarias de menor porte como las motosierras y equipos pequeños.

4.1.2. Mantenimiento de maquinarias y equipos: El mantenimiento de las maquinarias, equipos e infraestructuras en buen estado es esencial para el funcionamiento eficiente de las actividades. La mejor máquina no trabajará satisfactoriamente si no se le tiene cuidado y el costo de una avería puede ser muy elevado, no sólo en términos financieros sino también en baja moral del personal y malas relaciones con clientes y terceras personas.

4.2. Sistema pecuario

4.2.1. Confinamiento de ganado bovino

Actualmente el proponente cuenta con 10 vaquillas pero se encuentra en etapa de construcción el establecimiento para confinamiento de aproximadamente 150 a 200 cabezas de ganado bovino.

4.2.2. Infraestructura del confinamiento

Poseerá un corral rectangular con una dimensión de 22 m de largo por 17 m de ancho aproximadamente. El corral poseerá bateas para los comederos y bebederos, un área cubierta con techo de zinc con piso de tierra compactada, donde se instalarán los comederos para la alimentación del ganado, así también los bebederos. Albergará en promedio de 150 a 200 animales por ciclo productivo.

4.2.3. Sanitación

Consiste en el control y tratamiento periódico de los animales contra parásitos internos y/o externos que puedan afectar a los mismos. Los más comunes son vermes, piojos, moscas, garrapatas, gusaneras, etc.

4.3. Canalización

Dentro del inmueble se cuenta con 0,58 has de canalización, con profundidad aproximada de 500 metros, que según necesidad se procede al retiro de sedimentos del fondo de los valos, estos trabajos consistirán básicamente en el retiro del material sedimentado. Se realiza con máquina excavadora o retro según la magnitud de los trabajos.

El diseño de canales para conducción de aguas de drenaje debe aprovechar al máximo la topografía del terreno con el fin de garantizar la conducción por gravedad, con un costo mínimo.

4.4. Piletas de piscicultura de autoconsumo

El tipo de explotación conforme declaración del proponente es para autoconsumo, para el cual se cuenta con tres (3) estanques con las siguientes medidas:

Pileta 1: 50,65 metros de largo por 35 metros de ancho.

Pileta 2: 35,40 metros de largo por 22 metros de ancho.

Pileta 3: 110 metros de largo por 81 metros de ancho.



Forman parte de los estanques, peces de las especies Pacú, Tilapia y Carpa en cantidades de 350 alevines de cada especie aproximadamente, éstos cuentan con un tiempo de vida de 2 a 3 años aproximadamente y los mismos serán capturados para estricto consumo familiar entre 2 a 3 veces por semana. Los alevines son adquiridos de una empresa piscícola dedicada y habilitada para dicha actividad.

4.5. Servicios

- **Abastecimiento de agua:** posee un pozo común de 9 metros de profundidad, construido en el año 2.000 y el sistema se compone de motobombas y tanque elevado, distribuidos por gravedad a las distintas dependencias. Además se prevé también la construcción de un pozo artesiano dentro del inmueble para un periodo de tiempo aún no definido con exactitud.
- **Electricidad:** es proveída por la Administración Nacional de Electricidad – ANDE.

Infraestructura general:

- Vivienda familiar
- Quincho
- Depósito de maquinarias
- Galpones
- Bretes y corrales
- Caminos internos en buen estado
- Pozo común
- Piletas de piscicultura de autoconsumo

Desechos sólidos y líquidos generados

- ❖ **Sólidos:** Los residuos sólidos domésticos y los demás residuos generados en el lugar son enterrados en una fosa debido a la falta del servicio de recolección municipal hacia esa zona.
- ❖ **Líquidos:** Los efluentes originados por las actividades domésticas son controlados por sistemas específicos mediante cámaras sépticas y pozo ciego. En cuanto a la actividad ganadera la infraestructura para el confinamiento contará con canaletas y su correspondiente pileta facultativa.

5. MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL

Constitución Nacional Ley Suprema de la Nación

La Constitución Nacional del Paraguay del año 1.992 contempla la protección del medio ambiente en el máximo nivel jerárquico, ya que el capítulo I, incorpora y desarrolla conceptos tales como:

- **Art. 6 De la calidad de vida:** El derecho a la vida inherente a la persona humana.
- **Art. 7 Del derecho a un ambiente saludable:** Toda persona tiene derecho a habitar en un ambiente saludable.
- **Art. 8 De la protección ambiental:** Las actividades susceptibles, de producir alteración ambiental serán reguladas por la Ley. Así mismo, esta podrá restringir o prohibir aquellas que califique peligrosas. Todo daño al ambiente mportara la obligación de recomponer e indemnizar.
- **Art. 38 Del derecho a la protección de los intereses difusos autoridades:** Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a reclamar a las

- públicas medidas para la defensa del ambiente, y de otros que por su naturaleza jurídica pertenecen a la comunidad y hagan relación con la calidad de vida.

Ley 294/93 Evaluación de Impacto Ambiental

Art. 1: Declarase obligatoria la evaluación de impacto ambiental.

Art. 2: Se entenderá por evaluación de impacto ambiental a los efectos legales el estudio científico que permita identificar, prever y estimar los impactos ambientales, en toda obra o actividad proyectada o en ejecución.

Art. 5: Son actividades sujetas a la EvIA consecuente presentación del EIA los siguientes;

- Explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales y granjeras.
- Los complejos y unidades industriales de cualquier tipo.
- Depósitos y sus sistemas operativos.
- Cualquier obra o actividad que por sus dimensiones o intensidad sea susceptible de causar impactos.

Art. 12: La declaración de Impacto Ambiental será requisito ineludible en las siguientes tramitaciones relacionadas al Proyecto:

- Para obtención de créditos y garantías.
- Para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos.
- Para obtención de subsidios y de exenciones tributarias.

LEY Nº 6123/2018

“QUE ELEVA AL RANGO DE MINISTERIO A LA SECRETARÍA DEL AMBIENTE Y PASA A DENOMINARSE MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE”

Art. 1: El Ministerio Del Ambiente y Desarrollo Sostenible se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 1.561/00 “Que crea el Sistema Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente”, en la parte pertinente que no sean derogadas y contraríen las disposiciones de la presente Ley.

Secretaría del Ambiente (SEAM): La Secretaria del Ambiente creada por Ley 1561/00, la cual le confiere la Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 y Decreto Reglamentario Nº 453/13. Tiene por objeto la formulación, coordinación, ejecución y fiscalización de la política nacional ambiental. La SEAM es la autoridad de aplicación de todas las disposiciones legales que legislen en materia ambiental a nivel nacional.

LEY 716/96

“QUE SANCIONA DELITOS CONTRA EL MEDIO AMBIENTE”

Art. 1: Esta Ley protege el medio ambiente y la calidad de vida humana contra quienes ordenen, ejecuten o, en razón de sus atribuciones, permitan o autoricen actividades atentatorias contra el equilibrio del ecosistema, la sustentabilidad de los recursos naturales y la calidad de vida humana.

Art. 5: Serán sancionados con penitenciaría de 1 a 5 años de multa de 500 a 1.500 jornales mínimos legales para actividades diversas no especificadas:

- Los que emplean datos falsos o adulteren los verdaderos estudios y evaluaciones de impacto ambiental o en los procesos destinados a la fijación de estándares oficiales.
- Los que aludan las obligaciones legales referentes a medidas de mitigación de impacto ambiental o ejecuten deficientemente las mismas.

Ley 836 De código sanitario

Título II De la salud y el medio

Capítulo I Del saneamiento ambiental - De la contaminación y polución

Art. 66: Queda prohibida toda acción que deteriore el medio natural, disminuyendo su calidad, tornándola riesgoso para la salud.

Art. 67: El Ministerio determinará los límites de tolerancia para la emisión o descarga de contaminantes o poluidores en la atmósfera, el agua y el suelo y establecerá las normas a que deben ajustarse las actividades laborales, industriales, comerciales y del transporte, para preservar el ambiente de deterioro.

Art. 68: El Ministerio promoverá programas encaminados a la prevención y control de la contaminación y de polución ambiental y dispondrá medidas para su preservación, debiendo realizar controles periódicos del medio para detectar cualquier elemento que cause o pueda causar deterioro de la atmósfera, el suelo, las aguas y los alimentos.

Capítulo IV De la salud ocupacional y del medio laboral

Art.86: El Ministerio determinará y autorizará las acciones tendientes a la protección de la salubridad del medio laboral para eliminar los riesgos de enfermedad, accidente o muerte, comprendiendo a toda clase de actividad ocupacional.

Art.87: El Ministerio dictará normas técnicas y ejercerá el control de las condiciones de salubridad de los establecimientos comerciales, industriales y de salud, considerando la necesaria protección de los trabajadores y de la población en general.

Art. 88: Se requerirá la previa autorización del Ministerio para la concesión de patente o permiso para el funcionamiento de establecimientos industriales y otros lugares de trabajo, así como para ampliar o modificar las instalaciones existentes

Art.89: El Ministerio podrá cancelar la autorización otorgada a los establecimientos industriales, comerciales, o de salud, cuyo funcionamiento representen riesgos para la salud.

Resolución N° 485

“Por la que se establecen medidas para el uso correcto de plaguicidas en la producción agropecuaria”

Art.1: Establézcanse medidas para el uso correcto de plaguicidas en la producción agropecuaria, en la siguiente forma:

- Establecer una franja de seguridad de 100 metros a la redonda de asentamientos humanos, centros educativos, centros y puestos de salud, templos, plazas, lugares de concurrencia pública y cursos de agua en general. Dentro de esta franja de seguridad no podrán ser aplicados ninguna clase de plaguicidas.
- Implementar campañas de capacitación, concientización y difusión de las normas vigentes relacionadas con el uso correcto de los plaguicidas, Ley N° 123/91 y sus Decretos reglamentarios; y de la protección de recursos forestales, Ley N° 422/73 y sus decretos reglamentarios, cuya normas regulan la protección de los recursos naturales.
- Convocar a instituciones del sector agropecuario a apoyar y coadyuvar con esta campaña en los términos del punto precedente.

Art. 2: Encargase a la Dirección de Defensa Vegetal (DDV) la elaboración de un proyecto de ampliación del Decreto N° 13861/96 a los efectos de reglamentar la pulverización terrestre con plaguicidas de uso agrícola.

Art. 3: Apruébese el Plan de acción presentado por la Comisión integrada por Resolución N° 418/03, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Decreto N° 6419

Por el cual se reglamenta la Ley N° 2.426 del 28 de julio de 2004, “que se crea el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA).”

Art. 1: Objeto y Ámbito de Aplicación: El presente Decreto tiene por objeto reglamentar la Ley N° 2.426/04, “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA)”. El ámbito de aplicación del presente Decreto abarca todas las enfermedades animales contempladas en la estructura administrativa y técnica de la entidad pública denominada “Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA).

Art. 2: Terminologías: Las terminologías que son utilizadas en la Ley N° 2.426/04 serán aclaradas en el marco del Reglamento Interno de carácter técnico, que le SENACSA dictará por resolución, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8º, Inciso c), de la citada Ley, así como a través de los respectivos planes o propagandas de acción por enfermedad, que vayan apareciendo periódicamente.

Art. 3: Régimen Jurídico: Está regulado por las disposiciones de la Ley N° 2.426/04 y los reglamentos y resoluciones que se dictaren, para garantizar el marco jurídico, con vistas a su correcta aplicación.

CAPITULO IX DE LA VACUNACIÓN Y OTRAS MEDIDAS

Art. 50: La vacunación de animales será obligatoria, de acuerdo a los planes de acción establecidas por el SENACSA para cada enfermedad.

Art. 51: Los controles de diagnóstico de las enfermedades serán de carácter obligatorio.

Art. 52: De conformidad con lo dispuesto por esta Ley, SENACSA establecerá las zonas de control y vacunación obligatoria.

Art. 53: Conforme lo aconseja la marcha de los trabajos de control, SENACSA dispondrá la vacunación de especies sensibles a las enfermedades contempladas en los programas sanitarios.

Art. 54: La vacunación deberá ser costeadada y ejecutada por los propietarios, y fiscalizada por SENACSA. Si la marcha de los programas lo requiere, SENACSA podrá ejecutarla por sí mismo o mandarla ejecutar por terceros, correspondiendo a los propietarios abonar los gastos establecidos por los reglamentos pertinentes.

Art. 55: SENACSA podrá disponer de vacunadores oficiales, que ejecutarán los trabajos sin cargo alguno para propietarios de escasos recursos. A tal efecto, instalará puestos de vacunación que estarán ubicados en lugares estratégicos, a fin de facilitar los trabajos de vacunación. También podrá habilitar a vacunadores particulares que operarán por su cuenta, ajustándose a las modalidades de la campaña y a las disposiciones legales de orden sanitario de la Institución. Art. 56°:- A los fines de los programas de lucha contra las enfermedades animales, SENACSA podrá instalar laboratorios requeridos para el efecto. Asimismo, tendrá a su cargo la habilitación de laboratorios privados de diagnóstico de enfermedades animales. La verificación y certificación de las vacunas y los productos biológicos producidos por los laboratorios privados y de los importados serán verificadas en el laboratorio antes mencionado.

Art. 57: La instalación y funcionamiento de laboratorios de productos biológicos veterinarios requerirán la aprobación y habilitación del SENACSA, que fiscalizará la producción, almacenamiento y distribución de los referidos productos.

Art. 58: Las vacunas y otros productos biológicos veterinarios no autorizados por SENACSA, serán objeto de confiscación por parte del mismo, sin perjuicio de las sanciones que corresponden aplicar a los infractores. Además, los depositarios, vendedores y todo aquel que tenga en su poder tales vacunas y productos que sean inaptos o nocivos, o que no estuvieran en condiciones adecuadas de conservación, serán pasibles de las sanciones establecidas en esta Ley.

6. ETAPAS DEL PROYECTO

La propiedad abarca una superficie de 91 has 7.200 m² que se distribuye de la siguiente manera:

Tabla N° 1. Uso actual de la tierra

USO ACTUAL	SUPERFICIE (Has)	PORCENTAJE (%)
Uso agrícola	225,61	65,85
Bosque de reserva forestal	78,78	22,99
Campo natural	20,48	5,97
Cuerpos de agua	0,57	0,16
Piletas de piscicultura	0,85	0,24
Bosque protector de cauces hídricos	5,26	1,53
Plantaciones forestales	7,26	2,11

Canales	0,58	0,16
Caminos	2,76	0,8
Depósito de maquinarias	0,04	0,01
Infraestructura-vivienda	0,03	0,00
Corrales	0,33	0,09
TOTAL	342,56	100,00

Fuente: Elaboración propia (Año: 2.024).

Comparación de imágenes 1.986 – 2.024

DICIEMBRE 1.986: 213,89 has corresponde al 100 % de bosque en el año 1.986; cuyo 25% requerido equivale a 53,47 has.

JULIO 2024: Actualmente la propiedad cuenta con una superficie de cobertura boscosa equivalente a 78,78 has, ***adecuándose de esta manera a lo exigido por la Ley Forestal 422/73.***

Art. 42. Todas las propiedades rurales de más de veinte hectáreas en zonas forestales deberán mantener el 25% de su área de bosque natural. En caso de no contar con ese porcentaje mínimo, el propietario deberá reforestar una superficie equivalente al 5% de la superficie del predio.

Dentro del análisis de comparación de imágenes satelitales del año 2.005 y 2.024 no se observa cambio de uso de suelo dentro de la propiedad.

10. PROGRAMA DE CONTIGENCIA O EMERGENCIAS

a) Objetivo

El plan de contingencias o emergencias, constituye el instrumento principal para dar una respuesta oportuna, adecuada y coordinada a una situación de emergencia causada por fenómenos destructivos de origen natural o humano. Sin embargo, es fundamental contar con la suma de esfuerzos de todos, cuya composición permita fortalecer y cumplir en tiempo las acciones tendientes a prevenir y mitigar desastres en modo y tiempo las circunstancias señaladas y, dar respuesta oportuna a la sociedad dentro de un marco de seguridad, principio y fin.

b) Descripción

Casos de accidente de personal: cortes, golpes, cortaduras y lesiones, etc.

-
- Dar aviso inmediatamente a las autoridades competentes antes cualquier principio de incendio.
- Procurar la detección temprana del fuego y el rápido exceso de los combatientes al lugar del siniestro, a fin de posibilitar un combate fácil y oportuno.
- Habilitar y verificar botiquín de primeros auxilios.
- Habilitar un teléfono móvil, así como carteles con los números de policía nacional, cuerpo de bombero, ambulancia y puesto de salud más cercano del Distrito.

Prevención de casos de incendio:

- Asegurarse que los circuitos eléctricos no estén sobrecargados.
- Mantener los materiales inflamables en envases aprobados y cerrados alejados del calor.
- Limpiar inmediatamente los derrames de productos inflamables (Si existiere).
- Cerciorarse que todos los empleados ubiquen y conozcan cómo funciona el interruptor o corte eléctrico de emergencia.
- Asegurarse del cumplimiento de no fumar en las áreas de riesgos.
- Verificar los extintores colocados en cada nivel distribuidos en distintas zonas.

Repuesta a Emergencias:

- Cortar totalmente la energía eléctrica de las instalaciones.
Llamar a los bomberos, policías y asistencia médica.
- Evacuar a los clientes y empleados del establecimiento e impedir el acceso al área una vez completado la evacuación.
- En caso de derrame de productos lubricantes, no poner en marcha, ni mover ningún vehículo dentro del centro comercial, ya que pueden ser fuentes de ignición.
- En caso de accidente del personal, brindar los primeros auxilios mientras llegue la ambulancia o llevar al accidentado al Centro de Emergencias Médicas según sea el caso y la gravedad.

Recomendaciones sobre los extintores portátiles:

- Los extintores portátiles, serán considerados, como la primera línea de defensa contra los incendios.
- Los extintores portátiles deberán de instalarse independientemente de cualquier otra medida de control.
- Inspección, mantenimiento y recarga de extintores.
- Colocación y ubicación (cercanías de las maquinas, tablero de control eléctrico y entre otros sectores.
- Soporte e instalación (altura del hombro).
- Acceso (no obstrucción tipo, capacidad y clase condición física.
- Presión correcta o peso correcto.
- Contar con su tarjeta de caducidad, vigente y con el nombre de la empresa. □ Instrucciones para su uso y manejo en el idioma español, así como el tipo de incendio a que pertenece el extintor sujeto a revisión.
- Programa de capacitación en el uso de extintores para todos los trabajadores. Es importante convenir con empresas responsables de las recargas, que directamente se encargue que las inspecciones que, en forma programática de los extintores portátiles, deberán de abarcar y cubrir los siguientes aspectos, las recargas y mantenimientos.

Clases de fuego:

- **Clase A:** Fuego de materias sólidas, generalmente de naturaleza orgánica, donde la combustión se realiza normalmente en forma de brasas, tales como materiales celulósicos (madera, papel, tejidos, algodón y otros).
- **Clase B:** Fuego de líquidos o sólidos licuables, tales como: aceites, grasas, barnices y otros semejantes.
- **Clase C:** Fuego en equipos eléctricos.
- **Clase D:** Fuego de metales. El personal encargado deberá hacer el levantamiento de datos de lo ocurrido: Lo acontecido deberá comunicarse de inmediato al personal designado por el proponente, además se considera que la información puede ser solicitada por la Policía Nacional, Bomberos y Ministerio Público.
-

-

Plan de monitoreo del Plan de Gestión Ambiental

a) Objetivo

Definir los factores a ser monitoreados, así como el sistema a ser implementados para asegurar el desarrollo normal del funcionamiento correcto, además de ser compatibles con el medio ambiente del entorno y la seguridad de las personas involucradas.

b) Descripción

Se debe contar con un programa de auditoría ambiental interna, el cual se basará sobre las prácticas generales para realizar las inspecciones y evaluaciones de las prácticas operativas y del estado general del funcionamiento correcto de las instalaciones e infraestructuras, teniendo en cuenta los siguientes:

- Controlar la fiel y correcta ejecución de las medidas mitigatorias o compensatorias recomendadas en cuadro de mitigación y compensación.
- Las actividades operativas asociadas a la instalación incluyendo estado de las maquinarias, herramientas.
- Revisar las operaciones y actividades en todas sus etapas.

Además, se debe verificar:

- Que el plantel del personal esté convenientemente capacitado en el sector de operaciones que le corresponde desempeñar, incluyendo conocimientos y respuestas a emergencias en caso de siniestros asistencia a personal extraño a la planta, manejo de residuos y requerimientos normativos actuales.
- Si existen señalizaciones en todos los sectores.
Si existen señalizaciones o cartel de la obligación del uso de los equipos de protección individual.
- Si existen contenedores para cada tipo de desechos.

Otros elementos o factores hacer verificados:

- Disposición adecuada de los efluentes líquidos cloacales y los generados en la actividad ganadera.
- Manejo y tratamiento de residuos sólidos.

- Otros problemas ambientales como olor, presentación visual y otros.
- Ambiente laboral de los personales.

11. PLAN DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO

El programa de monitoreo permite establecer los lineamiento para verificar cualquier discrepancia relevante, en relación con los resultados del estudio y establecer consecuentemente sus causa

Programa de seguimiento

El programa de seguimiento es la etapa culminante del proceso de incorporación de la variable ambiental en los Proyectos de desarrollo, ya que se representa la vigilancia y el control de todas las medidas que se previeron el nivel de estudio.

Brinda la oportunidad de retroalimentar los instrumentos de predicción utilizados, al suministrar información sobre estadísticas ambientales. Se constituye en instrumento para la toma de decisiones, el programa representa la acción cotidiana, la atención permanente y el mantenimiento del equilibrio en la ecuación ambiente – actividad productiva, que se establece en el esfuerzo puntual representado en el presente plan.

Vigilar implica:

Atención permanente en la fase de inversión y desarrollo del Proyecto.

- Verificación del cumplimiento de las medidas previstas para prevenir la generación de impactos ambientales negativos.
- Detección de impactos no previstos.
- Atención a la modificación de las medidas.

El control es el conjunto de acciones realizadas coordinadamente por los responsables del Proyecto para:

- Obtener el consenso necesario para instrumentar las medidas adicionales en caso de que sea necesario.
- Postergar la aplicación de determinadas medidas si es posible.
- Modificar algunas medidas de manera tal que se logren mejoras técnicas y/o económicas.

PLAN DE MONITOREO
Se observará rigurosamente la prohibición de fumar del empleado en las proximidades de los insumos, algunos altamente inflamables. Las mismas restricciones se observarán durante el periodo de recepción de insumos, descarga, proceso de producción, labores dentro del área de confinamiento, sanitación de animales, almacenamiento de insumo. ✓ Disposición correcta de los residuos sólidos, en los contenedores adecuados a tal función. Responsable: Proponente. ✓ Utilización de Equipo de Protección Individual. Responsable: Proponente. ✓ Contar con Botiquín de Primeros Auxilios: con antidotos, medicinas y utensilios básicos, contra intoxicaciones. Responsable: Proponente. ✓ Disponer de carteles en las áreas indicadas para las entradas y salidas de vehículos, y en áreas visibles a cualquier persona. Responsable: Proponente. ✓ Mantenimiento periódico de las máquinas y equipos necesarios para el funcionamiento eficiente de las actividades. Responsable: Proponente.
CRONOGRAMA DE MEDIDAS
Todas las actividades y medidas serán realizadas de forma periódica.
COSTO DE IMPLEMENTACIÓN
No cuantificada.
CONTINGENCIA
No aplica.
PLAN DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL
No aplica

Por lo expuesto, el Programa de Seguimiento o Monitoreo permitirá la aplicación de las medidas para evitar consecuencias indeseables. Estas medidas son casi siempre de duración permanente o semipermanente, por lo que se recomienda efectuarles un monitoreo ambiental a lo largo del tiempo.

12. RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE

El Consultor deja plena constancia que no se hace responsable por los trabajos o delitos a que el proponente pueda incurrir durante la ejecución del proyecto o a la no implementación de los Planes de Mitigación, Monitoreo, de seguridad, Emergencias, Prevención de riesgos de Incendio que se detallan en el presente estudio. Es responsabilidad del proponente cumplir con las normativas legales vigentes. El cumplimiento de las medidas de protección ambiental estará sujeto a supervisiones por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, conforme al Art. 13 de la Ley N° 294/93 y el Art. 23 del Decreto 14.281-96.

13. CONSULTORES

El contratado para realizar el presente estudio referente al Plan de Control Ambiental posee un equipo multidisciplinario que emiten hipótesis para que existan pareceres de acuerdo a las diferentes especialidades:

NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESIÓN
Jean Darío Borja Fernández	Ingeniero Agrónomo

14. REFERENCIAS TÉCNICAS Y BIBLIOGRÁFICAS

- BURGUERA, G.N. 1985. Método de la matriz Leopold. Método para la evaluación de impactos ambientales incluyendo programas computaciones. J.J. DUEK (De.). Mérida, Venezuela. CIDIAT. Serie Ambiente (AG).
- CADEG. 2000 .Los retos de la Competitividad; Gobierno, Empresa y Empleo en Paraguay. Asunción, Paraguay. Pág. 254
- CONESA, F. 1995. Auditorias Medioambientales; Guía Metodológica. Madrid. España. Pág.: 520.
- FAO, 1979. Desarrollo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos y Agua. Boletín de Suelos N° 44.
- GOOLAND. R.; DALY, H. 1992. Evaluación y Sostenibilidad ambiental en el Banco Mundial. Trad. por L. Delgadillo. Alajuela. C.R. INCAE. 37 p.
- JUAN, JM; GRYNA, F. M. 1995. Análisis y Planeación de la Calidad. México D.F., México. Pág.: 633
- TIBOR, T.; FELDMAN, I., 1996. ISO 14000. Una Guía para Nuevas Normas para Gestión Ambiental. Brasil. Pág.: 302

15. RESPONSABLE DEL PROYECTO

- ❖ **Proponente** : **GRUPO SAN FRANCISCO S.A.**
: RUC N°: 80103495-7
- ❖ **Consultor** : **AGRA S.A.**
Reg. Consultor Código E-111 Categoría B
Teléfono: 0983 506 858